



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE
TIERRAS DE VILLAVICENCIO – META

INFORME ACUMULACIÓN PROCESAL

Dando alcance al *Art. 95 de la Ley 1448/2011*, con el fin de facilitar la acumulación procesal y en cumplimiento del Acuerdo No. *PSAA13-9857* de Marzo 6 de 2013 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho *INFORMA* a las demás Autoridades Judiciales sobre el inicio del proceso de restitución de tierras y su obligatoria consulta:

Villavicencio, treinta (30) de abril de dos mil trece (2013)

Procede el Despacho a pronunciarse respecto de la admisión de la solicitud de reconocimiento de calidad de víctima de abandono forzado y despojo administrativo de del señor (.....) y la consecuente restitución del predio objeto de despojo.

CONSIDERANDOS

Con la expedición de la Ley 1448 de 2011 el Legislador estableció las medidas judiciales necesarias tendientes a lograr que las víctimas del conflicto armado surtido en nuestro País, tengan acceso a la vía judicial en procura de obtener mediante una justicia transicional la asistencia y reparación integral.

Por medio de los artículos 77 y siguientes de la Ley 1448 de 2011, se indicó el procedimiento, competencia y requisitos de las solicitudes que realicen las víctimas con la finalidad de obtener la restitución de las tierras despojadas y abandonadas forzosamente como consecuencia del conflicto armado interno.

Que el día 18 de abril del año en curso, la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, radicó ante la Oficina Judicial Reparto, solicitud de restitución del predio rural denominado “los cocos”, ubicado en la Inspección del Alto de Tillavá, Municipio de Puerto Gaitán, Departamento del Meta, identificado con las matrículas inmobiliarias números 234-11068 y 234- 20790 y las cédulas catastrales números 50-568-00-02-0001-0189-000, 50-568-00-02-0001-0381-000 y 50-568-00-02-0001-0417-000 en favor del señor (.....) y su núcleo familiar.

Dicho predio, según el informe técnico predial allegado por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas –Seccional Meta, en la Solicitud Especial de Restitución y Formalización de Tierras Despojadas, se identifica con los siguientes linderos:

PUNTO CARDINAL	No. PUNTO	DISTANCIA EN METROS	COLINDANTE
NORTE	desde el punto 1 hasta el punto 2	388,90	(.....)
SUR	desde el punto 2 hasta el punto 3	224,86	(.....)
OCCIDENTE	Del punto 3 hasta el punto 4	355,14	(.....)
ORIENTE	Del punto 4 hasta el punto 1	327,91	(.....)

Una vez verificado el cumplimiento del requisito de procedibilidad establecido en el artículo 76 de la ley 1448 de 2011, como los requerimientos de los artículos 81, 82, 83, 84 y 114 de la misma norma, se procede a **ADMITIR** la presente solicitud instaurada en favor del señor (.....), identificado con la cédula de ciudadanía número (.....), y su núcleo familiar.

En consecuencia, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE VILLAVICENCIO, META,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la SOLICITUD ESPECIAL DE RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS, instaurada por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, Dirección territorial Meta, en favor del señor (.....), identificado con la cédula de ciudadanía (.....), sobre el predio denominado los “Cocos”, ubicado en la Inspección del Alto de Tillavá, del Municipio Puerto Gaitán, Departamento del Meta, identificado con las matrículas inmobiliarias números 234-11068 y 234-20790 y las cédulas catastrales números 50-568-00-02-0001-0189-000, 50-568-00-02-0001-0381-000 y 50-568-00-02-0001-0417-000 .

SEGUNDO: ORDENAR a la Ofician de Instrumentos Públicos de Puerto López, (Meta), para que proceda a cancelar las medidas de protección jurídica anotada, en virtud del presente procedimiento en los folios de matrículas No 234-11068 y 234- 20790 , y a su vez reiterar lo enunciado en el numeral tercero de la resolución RTR 0014 del 15 de febrero de 2013, el cual ordena que se inscriba en dicho folio, el ingreso del predio al Registro de Tierras Despojadas de conformidad con el artículo 17 del decreto 4829 de 2011.

TERCERO: ORDENAR a la Oficina de Instrumentos Públicos de Puerto López, (Meta), la inscripción de la presente solicitud en los folios de matrículas inmobiliarias No. 234-11068 y 234-20790, correspondientes al inmueble objeto de restitución. Igualmente se **ORDENA** que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la orden de inscripción, el Registrador deberá remitir a éste Despacho copia del Certificado de Libertad y Tradición con todo su historial del citado predio, en la cual conste la correspondiente inscripción e informar de la situación jurídica del mismo.

CUARTO: ORDENAR al señor Registrador de la Oficina de Instrumentos Públicos de Puerto López (Meta), hacer el registro en el certificado de libertad y tradición de las matrículas inmobiliarias No. 234-11068 y 234-20790 y la sustracción provisional del comercio del inmueble, hasta tanto no cobre ejecutoria la correspondiente sentencia que dirima el presente asunto.

QUINTO: ORDENAR la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, servidumbre, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de

pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos que se hubieren iniciado ante la jurisdicción ordinaria con el inmueble cuya restitución se solicita, así como los procesos ejecutivos, judiciales, notariales, administrativos y de adjudicación que afecten el predio identificado con las matrículas inmobiliarias No. 234-11068 y 234-20790, con excepción de los procesos de expropiación. Por secretaría oficiase a quien haya lugar, Juzgados Civiles del Circuito, de familia, promiscuos y Municipales del Distrito de Villavicencio, a las Notarías de esta ciudad y Puerto López, Meta y al INCODER.

SEXTO: ORDENAR al INCODER que dentro de los (5) días hábiles siguientes a la notificación, informe a éste Despacho, si a la fecha ha sido adjudicado el predio objeto de restitución denominado el “DANUBIO” ubicado en la inspección de policía del alto de Tillavá del municipio de puerto Gaitán – Meta, identificado con matrícula inmobiliaria número 234 – 20790 y las cédulas catastrales números 50 568 0002 0001 0381 000 y 50 568 0002 0001 0417 000, igualmente si se ha adjudicado algún predio al solicitante señor (.....), identificado con cédula de ciudadanía No. (.....).

SÉPTIMO: ORDENAR al INCODER que dentro de los (5) días hábiles siguientes a la notificación, informe a éste Despacho, si a la fecha ha sido adjudicado el predio objeto de restitución denominado el “DANUBIO” ubicado en la inspección de policía del alto de Tillavá del municipio de puerto Gaitán – Meta, identificado con matrícula inmobiliaria número 234-20790 y las cédulas catastrales número 50 568 0002 0001 0381 000 y 50 568 0002 0001 0417 000, es un predio baldío o no y cuál es la unidad agrícola familiar para el alto de Tillavá.

OCTAVO: ORDENAR al INCODER que dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación, allegue a éste Despacho el expediente administrativo y la Resolución de adjudicación No 1171 de fecha 3/10/1996, a nombre del señor (.....), identificado con la cédula de ciudadanía número (.....).

NOVENO: NOTIFICAR personalmente la admisión de esta demanda por el medio más expedito y eficaz, al señor (.....), identificado con cédula de ciudadanía número (.....) actual propietario del predio denominado “la Argentina”, identificado con matrícula inmobiliaria N°234-11068, y cedula catastral número 50-568-00-02-0001-0189-000, del cual se pretende la restitución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley 1448 de 2011 y a la dirección reportada en la solicitud; por secretaría líbrese el oficio correspondiente.

DÉCIMO: NOTIFICAR personalmente la admisión de esta demanda por el medio más expedito y eficaz, al señor (.....), identificado con cédula de ciudadanía número (.....), actual ocupante del predio denominado los “Cocos”, identificado con matrícula inmobiliaria N°234-20790 y cédula catastral número 50-568-00-02-0001-0417-000, del cual se pretende la restitución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley 1448 de 2011 y a la dirección reportada en la solicitud; por secretaria líbrese los oficios correspondientes.

DÉCIMO PRIMERO: NOTIFICAR personalmente la admisión de esta demanda por el medio más expedito y eficaz, a la señora (.....), actual ocupante del predio denominado anteriormente los “Cocos” actualmente el “Danubio”, identificado con matrícula inmobiliaria N° 234-20790 y cédula catastral número 50-568-00-02-0001-0381-000, del cual se pretende la restitución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley 1448 de 2011 y a la dirección reportada en la solicitud; por secretaria líbrese los oficios correspondientes.

DÉCIMO SEGUNDO: NOTIFICAR la admisión de la presente solicitud al Alcalde Municipal y al Personero Municipal de Puerto Gaitán, (Meta), así como, al Representante del Ministerio Público, en cabeza de la Procuraduría Delegada para Restitución de Tierras.

DÉCIMO TERCERO: ORDENAR la publicación de la admisión de la presente solicitud, en los términos establecidos por la ley 1448 de 2011 para el correspondiente trámite, con la finalidad que las personas que tengan o crean tener derechos legítimos sobre el predio a restituir, los acreedores de obligaciones relacionadas con el inmueble y las personas que se sientan afectadas con la suspensión de los procesos y procedimientos administrativos comparezcan a este proceso y hagan valer sus derechos. La publicación ordenada debe realizarse en la edición del día domingo de un diario de amplia circulación, como lo es EL TIEMPO y EL ESPECTADOR, igualmente, deberá publicarse en el diario de circulación regional denominado LLANO SIETE DÍAS. Copia de la página donde se hubiere publicado se allegara al expediente. Para lo anterior, ofíciase a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, Dirección territorial Meta, para que realice las gestiones necesarias que garanticen la publicación ordenada.

DÉCIMO CUARTO: ORDENAR oficiar a todos los juzgados penales del Distrito Judicial, para que se sirvan informar si contra los señores (.....), identificado con cédula de ciudadanía número (.....); y (.....), identificado con cedula de ciudadanía número (.....), cursa algún proceso o se ha proferido Sentencia, dicho trámite se realizará a través de la solicitud de una circular a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta.

DÉCIMO QUINTO: SOLICITAR a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, Dirección territorial Meta, allegar a este Despacho el Expediente Administrativo del solicitante señor (.....).

DÉCIMO SEXTO: RECONOCER personería para actuar como apoderado judicial de la parte solicitante al Doctor (.....), en su calidad de Abogada-Profesional Especializado, Adscrito a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, Dirección territorial Meta, en los términos y facultades conferidos por el solicitante.

DÉCIMO SÉPTIMO: En virtud del principio de celeridad que la ley atribuye a este tipo de proceso, las notificaciones y comunicaciones que se dispongan en desarrollo del mismo, se practiquen por cualquier medio expedito, dejando constancia de ello en el expediente, y teniendo siempre en cuenta que por tratarse de una justicia transicional, las ordenes que acá se profieran son de inmediato y obligatorio cumplimiento.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

JUEZ